

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia Nº 097-2016-IPD/P

Lima. 16 de Junio de 2016

VISTOS: El expediente Nº 6087 de fecha 7 de marzo del 2016, presentado por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 18039333, el Informe Nº 090-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 13 de abril del 2016 de la responsable del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando Nº 1207-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe Escalafonario Nº 021-2016/IPD/OGA/UP/AEB de fecha 7 de abril del 2016 de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios y el Informe Nº 607-2016-IPD/OGA/UP de fecha 2 de junio del 2016 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez**, Decreto Ley Nº 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Escalafonario Nº 021-2016/IPD/OGA/UP/AEB de fecha 7 de abril del 2016 de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución Nº 301-P/CND-IPD-91 de fecha 22 de abril de 1991, se le otorgó la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530 a partir del 16 de abril de 1991, en el cargo de Director, Nivel F/3 de la Dirección Departamental de la Libertad;

Que, mediante el Acta de Defunción Nº 5000468037 de fecha de registro 8 de febrero de 2016, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, ocurrido el 6 de febrero del 2016;

Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, solicita **Pensión Provisional de Sobrevivientes** – **viudez** ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, el artículo 47°, establece que "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de julio de 2008, de la Oficina de Normalización Previsional, en la que se señala que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;







Resolución de Presidencia No. 097-2016-IPD/P.

Lima, 16 de Junio de 2016

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez,** presentada por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar:

Que, mediante Informe Nº 090-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 13 de abril del 2016, de la responsable del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de 5/1/1,727.62 (Mil Setecientos Veintisiete y 62/100 soles);

Que, la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a percibir por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando Nº 1207-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016. emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria, Ley N° 29644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;







Resolución de Presidencia Nº. 097-2016-IPD/P

Lima, 16 de Junio de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez a favor de la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda, la misma que asciende a la suma de S/ 777.43 (setecientos setenta y siete con 43/100 soles), a partir del mes de febrero del 2016.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de esta resolución se efectuará a la especifica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

<u>Artículo 3º.-</u> Disponer, que la Unidad de Personal efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de febrero de 2016.

Artículo 4°.- Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas, a la interesada y a la ONP, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA

Presidente INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE